



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 060/2023 2 OCT. 2023
LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO AGRARIO 27 DE
MARZO, D-11 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de Ley Municipal para registro y otorgación de personalidad jurídica del SINDICATO AGRARIO 27 DE MARZO, D-11, del Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley N° 031, ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su art. 49 Parágrafo I, reconoce a "todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado", así mismo conforme al art. 9, Parágrafo I núm. 3y 4 de la misma norma legal, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de "la Facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, al presente los interesados adjuntan 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando registro y reconocimiento del Sindicato Agrario 27 de marzo D-11, para el trámite de otorgación de personería jurídica; 2.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; 3.- Acta de aclaración de fundación; 4.- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; 5.- Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; 6.- Estatuto Orgánico; 7.- Reglamento Interno; 8.- Nomina de afiliados; 9.- Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Municipal de Villa Tunari.

Que, el art. 21, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a los derechos que tienen las bolivianas y los bolivianos, y en su numeral 4, establece el derecho: "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos". De esta norma se infiere que todos los bolivianos tienen el derecho fundamental a la asociación, siendo obligación del Estado, y por tanto del Concejo Municipal, respetar y garantizar este derecho fundamental.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado firmado y ratificado por el Estado Boliviano), dispone en su artículo 3 que "Toda persona





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”, tratado que, al tenor del art. 410 de la Constitución Política, es parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto, es parte material de la Constitución Boliviana. Además de ello, cuando el art. 3 indica “toda persona” debe entenderse en su sentido más amplio, es decir, no se refiere únicamente a las personas humanas, sino también a las personas colectivas, y personas jurídicas.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: “El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: “La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social”.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 4956, de fecha 25 de julio de 2022, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 14 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, en el num. 10 establece que es un requisito esencial la Normativa Municipal, que apruebe y/o autorice la existencia del espacio territorial que ocupa la organización social, para la obtención de su personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación geográfica mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su plano o mapa.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 028/2023 de fecha 12/10/23 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento del Sindicato Agrario 27 de marzo D-11, del Municipio de Villa Tunari, para la Otorgación del Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 060/2023 LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO AGRARIO 27 DE MARZO, D-11 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el registro y reconocimiento, para otorgación de Personalidad Jurídica del SINDICATO AGRARIO 27 DE MARZO, D-11, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, según el Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Municipal de Villa Tunari, establece que el Sindicato Agrario 27 de Marzo colinda con el Área Fiscal Polígono 260, con Cocapata, con el Sindicato Agrario 15 de noviembre y por ultimo con el Tipnis; por otra parte el mencionado plano establece que el Sindicato Agrario 27 de Marzo cuenta con (46) cuarenta y seis coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	DESCRIPCION
1	801826.997	8153783.065	P1
2	801139.152	8154233.989	P2
3	800991.198	8154646.401	P3
4	801313.994	8154936.215	P4
5	801685.341	8155152.551	P5
6	801549.261	8155557.332	P6
7	801188.592	8155621.606	P7
8	800842.065	8155882.811	P8
9	800778.530	8156897.614	P9
10	801101.358	8157112.609	P10
11	800723.078	8157943.457	P11
12	800889.831	8158272.354	P12
13	800081.524	8159342.089	P13
14	799761.780	8159995.506	P14
15	799817.880	8160237.655	P15
16	799665.076	8160487.181	P16



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

17	799683.121	8160589.109	P17
18	799823.847	8160576.466	P18
19	799935.419	8160421.001	P19
20	800070.276	8160438.124	P20
21	800362.899	8160393.092	P21
22	800476.026	8160222.497	P22
23	800909.823	8160118.751	P23

N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	DESCRIPCION
24	801476.968	8155641.608	P24
25	801684.777	8159235.816	P25
26	801839.636	8159219.811	P26
27	802323.864	8158568.275	P27
28	802561.453	8158445.996	P28
29	802779.791	8158096.183	P29
30	802912.019	8158082.324	P30
31	803516.776	8157360.565	P31
32	803657.382	8157341.933	P32
33	803988.597	8156899.500	P33
34	804843.688	8156410.996	P34
35	812327.464	8163679.780	P35
36	817099.804	8158768.932	P36
37	816196.403	8157893.698	P37
38	816214.963	8157504.408	P38
39	815557.724	8157093.546	P39
40	814768.890	8156229.514	P40
41	812566.798	8154698.154	P41
42	810956.825	8153941.294	P42
43	809598.101	8152689.151	P43
44	806616.513	8152170.034	P44
45	805825.960	8154369.947	P45
46	803034.358	8154151.773	P46

ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **DOCE** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRES** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Aviles Lopez
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los...12...días del mes de...Octubre... de...2023...años


Segundina Orellana Poma
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI